



**PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY N°31168, LEY QUE PROMUEVE EL EMPODERAMIENTO DE LAS MUJERES RURALES E INDÍGENAS, PARA SU MAYOR FORTALECIMIENTO Y PARTICIPACION COMUNITARIA**

A iniciativa del Congresista de la República **SEGUNDO TEODOMIRO QUIROZ BARBOZA** miembro de la bancada BLOQUE MAGISTERIAL DE CONCERTACIÓN NACIONAL, y en ejercicio del derecho de reforma constitucional que le confiere el Artículo 107° de la Constitución Política del Perú; y de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 67°, 74°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República del Perú, presenta el siguiente Proyecto de reforma constitucional:

**"LEY QUE MODIFICA LA LEY N°31168, LEY QUE PROMUEVE EL EMPODERAMIENTO DE LAS MUJERES RURALES E INDÍGENAS, PARA SU MAYOR FORTALECIMIENTO Y PARTICIPACION COMUNITARIA"**

**Artículo 1. Objeto de la Ley**

El objeto de la presente Ley es modificar la Ley N°31168, Ley que promueve el empoderamiento de las mujeres rurales e indígenas, para su mayor fortalecimiento y participación comunitaria.

**Artículo 2. Finalidad de la Ley**

La finalidad de la presente Ley es otorgar mayores oportunidades para que las mujeres de comunidades rurales e indígenas desempeñen un papel fundamental en el desarrollo del país en entornos rurales. Esto se logrará mediante la erradicación de todas las formas de injusticia, exclusión y discriminación que puedan enfrentar, a través de la implementación de estímulos destinados a su capacitación integral y modernización.

**Artículo 3. Modificación del artículo 2° de la Ley N° 31168, Ley que promueve el empoderamiento de las mujeres rurales e indígenas.**

Se modifica el artículo 2° de la Ley N° 31168, Ley que promueve el empoderamiento de las mujeres rurales e indígenas, de la siguiente forma:

**"Artículo 2. Definición de mujer rural**

Se entiende por mujeres rurales aquellas que, residiendo en zonas rurales, realizan actividades relacionadas directa o indirectamente con el sustento familiar, con la productividad agrícola, de alimentos,



**bienes comunes y materias primas o de sustentabilidad rural**, incluso si dicha actividad no es reconocida por los sistemas de información y medición del Estado o no es remunerada. Las mujeres rurales pueden autoidentificarse como **campesinas**, indígenas, nativas, afrodescendientes o mestizas".

**Artículo 4. Modificación del artículo 3° de la Ley N° 31168, Ley que promueve el empoderamiento de las mujeres rurales e indígenas.**

Se modifica el artículo 3° de la Ley N° 31168, Ley que promueve el empoderamiento de las mujeres rurales e indígenas, de la siguiente forma:

"Artículo 3. Capacitación técnico-productiva y financiera

El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en coordinación con el Ministerio de la Producción, en el ámbito de su competencia, desarrolla programas específicos sobre planes de negocio, proyectos productivos, asistencia técnica y manejo de tecnologías agrícolas, dirigidos específicamente a las mujeres rurales e indígenas.

(...)

**El Banco Agropecuario- AGROBANCO, otorgará preferentemente a mujeres rurales e indígenas que cumplan los requisitos solicitados para el acceso a dichos créditos, una tasa de interés del 0%".**

**Artículo 5. Incorporación del artículo 3-A° de la Ley N° 31168, Ley que promueve el empoderamiento de las mujeres rurales e indígenas.**

Se incorpora el artículo 3-A° de la Ley N° 31168, Ley que promueve el empoderamiento de las mujeres rurales e indígenas, de la siguiente forma:

**Artículo 3-A. Derechos de las Mujeres Rurales e Indígenas**

**Son derechos de las Mujeres Rurales e Indígenas, los siguientes:**

- a. **Acceder a educación y capacitación de calidad para ellas y sus familias.**

- b. Acceder al Seguro Integral de Salud, a servicios especializados de salud, incluida salud sexual y reproductiva, atención durante el embarazo, el parto y servicios públicos conexos.
- c. Acceder a la titulación de sus tierras que mantengan posesión, en conformidad a la normativa vigente.
- d. Tener un empleo decente con prestaciones e igualdad de remuneración o acceder a actividades generadoras de ingresos,
- e. Tener acceso de forma efectiva y sin discriminaciones a la justicia y a medidas de reparación efectivas por la vulneración de sus derechos.
- f. Estar protegidas de cualquier forma de violencia.
- g. Acceder a una defensa pública gratuita, para ellas y sus familias.
- h. Derecho a participar activamente en todos los espacios de decisión en todos los estamentos del Gobierno.



Firmado digitalmente por:  
TELLO MONTES Nivardo  
Edgar FAU 20161749128 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 19/02/2024 16:48:25-0500

### DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

#### PRIMERA. Vigencia de la ley

La presente Ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano", dejando sin efecto o en suspenso las normas legales, reglamentarias y administrativas que se opongan o limiten su aplicación.

Lima, 19 de febrero del 2024



Firmado digitalmente por:  
VASQUEZ VELA Lucinda FAU  
20161749128 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 19/02/2024 11:30:14-0500



Firmado digitalmente por:  
QUIROZ BARBOZA Segundo  
Teodomiro FAU 20161749128 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 19/02/2024 11:18:03-0500



Firmado digitalmente por:  
VASQUEZ VELA Lucinda FAU  
20161749128 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 19/02/2024 11:30:06-0500



Firmado digitalmente por:  
GUTIERREZ TICONA Paul  
Silvio FAU 20161749128 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 19/02/2024 12:29:46-0500



Firmado digitalmente por:  
MEDINA HERMOSILLA  
Elizabeth Sara FAU 20161749128 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 19/02/2024 12:20:27-0500



Firmado digitalmente por:  
TOSURI VALDIVIA German  
Adolfo FAU 20161749128 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 19/02/2024 13:15:11-0500

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### I. MARCO NORMATIVO VINCULANTE

#### 1.1 Normativa Nacional

- Constitución Política del Perú.
- Decreto Supremo N° 010-2020-JUS
- Ley N° 31168, Ley que Promueve el Empoderamiento de las Mujeres Rurales e Indígenas.

#### 1.2 Normativa Internacional

- La Declaración Universal de Derechos Humanos (1948).
- La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (1948).
- La Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José) (1969).
- La Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) (1979).

### II. ANTECEDENTES

Desde hace dos décadas, la situación de las mujeres rurales ha constituido parte de la Agenda de las Naciones Unidas en las áreas de integración de la perspectiva de género en las políticas de desarrollo rural; reformas legislativas que permitan el acceso a recursos y la propiedad; reconocimiento de la jornada de trabajo que realizan las mujeres rurales; capacitación y garantizar la participación en los niveles de decisión; promoción de la perspectiva de género en las políticas macroeconómicas; promoción de programas que reconcilien el trabajo y las responsabilidades familiares de las mujeres y los varones; y la creación de un ambiente contra la violación de los derechos de las mujeres y las niñas<sup>1</sup>.

El Desarrollo Humano es el proceso por el cual se busca ampliar las mismas opciones para todas las personas y no solo para unos cuántos. El derecho a la

---

<sup>1</sup> A/58/167 Improvement of the situation of women in rural areas, report of the Secretary General, 58th session, Item 112 of the provisional agenda, UN General Assembly 18, July 2003.



educación, vivienda, trabajo digno, servicio de salud, y equidad, el reconocimiento de los derechos a las mujeres, las minorías étnicas, el combate a la discriminación por género, son retos de la misma magnitud que la abolición a la esclavitud y la eliminación del colonialismo<sup>2</sup>.

En el caso particular de las mujeres indígenas, se vive una situación de doble discriminación: por género, y por su origen étnico, además de pobreza y rezago social.

- **Origen y definición del concepto de empoderamiento de la mujer**

La ONU llevó a cabo la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer en Beijing en 1995, donde se introduce el término Gender Mainstreaming (GM) como mecanismo clave para alcanzar la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer, definido por las Naciones Unidas como la integración de género al diseño, implementación, monitoreo y evaluación de programas en las esferas políticas, sociales y económicas<sup>3</sup>.

La Conferencia en Beijing marca un cambio contundente en la agenda mundial de igualdad de género, originando la «Declaración y Plataforma de Acción de Beijing» en la que se establecen una serie de objetivos estratégicos y medidas para el progreso de la mujer y el logro de la igualdad de género<sup>4</sup>.

- **Contexto nacional: género e indicadores de desarrollo**

La Encuesta Demográfica y de Salud Familiar (ENDES) de 2010 señala que 30,8% de la población total del Perú reside en áreas rurales. Las regiones con mayor porcentaje de población rural son Huancavelica (86,9%), Cajamarca (75%), Apurímac (72,7%) y Amazonas (66,7%). No se trata, sin embargo, de una población homogénea en términos de género o edad. Encontramos que en casi todos los rangos de edad existen más hombres que mujeres en las zonas rurales. Podemos hablar, por lo tanto, de un proceso de desfeminización de las zonas

<sup>2</sup> <https://www.redalyc.org/journal/5045/504558496006/504558496006.pdf>

<sup>3</sup> TUÑÓN-PABLOS, E. 2010. Evaluación de los programas de crédito a proyectos productivos de mujeres en Tabasco, Campeche y Quintana Roo. Revista de Estudios de Género. La Ventana, 32(3) 81-116. ([https:// bit.ly/2DdExym](https://bit.ly/2DdExym)) (2018-02-20).

<sup>4</sup> <https://lac.unwomen.org/sites/default/files/Field%20Office%20Americas/Documentos/Publicaciones/2019/07/MEMORIA-ONU-MUJERES-2018-compressed.pdf>



rurales. El desequilibrio es especialmente grave en mujeres entre 16 y 20 años, en las que la tasa de feminidad cae hasta 0,83 (83 mujeres por cada 100 hombres). Estos datos contrastan con las cifras referidas a los segmentos de edad por encima de los 30 años, que muestran la existencia de más mujeres que hombres, especialmente en los grupos de mayor edad.

Así mismo, señalan que existen diferencias notorias con respecto a la educación entre hombres y mujeres, así como entre mujeres de los ámbitos urbano y rural. En el primer caso, la mediana de años de estudio de los hombres alcanzó 5 años, mientras que en las mujeres llegó a 3,6 años. Por otro lado, la mediana de años de estudio de las mujeres que residen en el área urbana fue de 9,3 años. Asimismo, la encuesta permite observar que hasta 2010 en el área rural había 18,7% de mujeres de 6 años o más que no tenían educación. Ayacucho es el departamento con la cifra más elevada (21,1%), seguido por Huancavelica (20,1%) y Apurímac (19,7%). El analfabetismo es mayor en la zona rural (23,1% de la población) que en la urbana (4%). Entre los departamentos con mayores proporciones de analfabetismo se cuentan Huancavelica (27,8%), Ayacucho (24,8%), Huánuco (24,1%) y Cajamarca (20,1%), todos ellos también con altos niveles de ruralidad. Las disparidades por ámbito de residencia se evidencian en el logro educativo de las mujeres. En tal sentido, solo 3,2% de mujeres rurales consiguió alcanzar algún grado de educación superior, sea universitaria o no universitaria, mientras que en la zona urbana esta cifra se eleva a 24,4%<sup>5</sup>.

- **Participación Política de las Mujeres**

Existen factores socioeconómicos, culturales e institucionales que afectan la participación y representación política de las mujeres rurales.

**PARTICIPACIÓN EN ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2014**

Sexo	Candidaturas elecciones <sup>5</sup>	Alcaldías	Regidurías		Nivel regional		
			Provincia	Distrito	Gobernación	Vicepresidencia	Consejerías
Mujer	60,9 %	2,8 %	25,56 %	29,1 %	1	4	64
Hombre	39,1 %	97,2 %	74,44 %	70,9 %	24	21	210

<sup>5</sup> [https://repositorio.iep.org.pe/bitstream/handle/IEP/1118/Durand-Anahi\\_Hernandez-Raul\\_Zarate-Patricia\\_Enfoque-territorial-empoderamiento-mujer-rural-Peru.pdf;jsessionid=6E29B5594D4D53134351BAEB7DC4BC29?sequence=1](https://repositorio.iep.org.pe/bitstream/handle/IEP/1118/Durand-Anahi_Hernandez-Raul_Zarate-Patricia_Enfoque-territorial-empoderamiento-mujer-rural-Peru.pdf;jsessionid=6E29B5594D4D53134351BAEB7DC4BC29?sequence=1)

Con el auge del movimiento feminista, se ha ido incrementado la participación de las mujeres en los asuntos públicos; sin embargo, aún se mantiene la brecha para las mujeres rurales e indígenas. Para el periodo congresal 2016-2021 fueron elegidos 95 congresistas hombres y 35 congresistas mujeres, entre ellas se encuentra la única congresista indígena<sup>6</sup>.

Dentro de las comunidades campesinas y nativas las presidencias, mayoritariamente, son ocupadas por los hombres: el 96,3 % y 98,1 %, respectivamente. Estas cifras responden al hecho de que las mujeres no son consideradas “comuneras calificadas”, de modo que no tienen derecho a elegir ni a ser elegidas; solo en casos excepcionales una mujer es comunera calificada: cuando son viudas o madres solteras. No obstante, esta condición no le asegura a una mujer ser elegida, pues se considera que ellas tienen menos capacidades para asumir cargos de decisión.

- **Las Violencias Cotidianas y Múltiples formas de Discriminación**

Perú ocupa el tercer lugar de un ranking mundial de países con los mayores índices de violencia sexual. Para mayo del 2017, el CEM reporta 45 casos de feminicidio y 104 casos de tentativa de feminicidio. La Defensoría del Pueblo<sup>7</sup>, en un estudio de 45 expedientes judiciales sobre feminicidio íntimo, encontró que el 81 % del total de tentativas de feminicidio y el 24 % de las víctimas de feminicidio íntimo habían denunciado hechos previos de violencia familiar. En el 81 % de los casos de tentativa de feminicidio íntimo la Fiscalía no adoptó ninguna medida de protección para la sobreviviente. Frente a estos casos los operadores de justicia impusieron condenas por debajo del mínimo legal y montos insignificantes por concepto de reparación civil. Según reporte del poder judicial de enero a marzo del 2016, 31 personas recibieron sentencias condenatorias por cometer feminicidio. En el caso específico de las mujeres rurales, el 67,5 % alguna vez fueron agredidas por sus esposos

<sup>6</sup>[https://d3o3cb4w253x5q.cloudfront.net/media/documents/20171002.informe\\_mujeresrurales\\_peru\\_1.pdf](https://d3o3cb4w253x5q.cloudfront.net/media/documents/20171002.informe_mujeresrurales_peru_1.pdf)

<sup>7</sup> Defensoría del Pueblo. Feminicidio íntimo en el Perú: Análisis de expedientes judiciales (2012-2015). Octavo reporte de la Defensoría del Pueblo sobre el cumplimiento de la LIO (2015).



o compañeros y solo un 14 % consideró necesario acudir al médico o centro de salud (ENDES, 2016). No se cuenta con datos estadísticos por área de residencia (urbano y rural). Un estudio etnográfico sobre el tema muestra que las mujeres víctimas esperan “sanar” sus heridas visibles (hematomas) y solo así buscan ayuda para aliviar el dolor físico<sup>8</sup>. Ante la ausencia de servicios públicos de atención a víctimas de violencia familiar y sexual, las autoridades comunales ejercen autoridad en dicha materia. Sus resoluciones están basadas en una visión tradicional de la familia (conciliación de la pareja), mas no ven a la mujer como sujeto de derechos. Acudir a los servicios e instituciones estatales de protección de derechos de las mujeres no es la primera opción debido al aislamiento geográfico, a la distancia de la capital provincial, la falta de transporte y la falta de recursos económicos. En general, en los operadores de justicia aún persisten prácticas que revictimizan a las mujeres, discursos que justifican la violencia y el maltrato (racismo) que se expresan durante el proceso de gestión de las denuncias. La situación se hace más crítica en mujeres rurales cuya lengua materna es indígena.

- **Ausencia de seguridad o soberanía alimentaria**

Según organizaciones de mujeres, del 54,2% de los hogares rurales que padecía de inseguridad alimentaria, 6 de cada 10 tenían jefatura femenina, en más del 50% de los casos, la causa era la deficiencia de hierro, con mayor prevalencia en la zona rural. Se evidenció anemia en una de cada cinco mujeres gestantes de 13 a 49 años. En personas adultas, la obesidad fue más frecuente en mujeres (22,4%) que en hombres (14,4%). Como ha referido la FAO la seguridad alimentaria y la desigualdad de género están íntimamente ligadas a desventajas que comienzan a una edad temprana, las normas sociales en ciertos contextos dictan que comen menos y en último lugar.

Además, encontramos que en los últimos años se han presentado iniciativa legislativa en el Congreso, que busca incentivar y potenciar las capacidades de las mujeres, el cual es el siguiente:

---

<sup>8</sup> Mercedes Crisóstomo Meza. Cuaderno N° 34. Violencia contra las mujeres rurales: una etnografía del Estado peruano.



- PROYECTO DE LEY N° 4382/2022-CR (PROYECTO DE LEY QUE PROMUEVE EL EMPODERAMIENTO SOCIAL, ECONOMICO Y PARTICIPATIVO DE LAS MUJERES RURALES E INDIGENAS), propuesto a iniciativa del congresista Silvana Robles Araujo, de la bancada parlamentaria Perú Libre y otros congresistas, en el cual se señala lo siguiente: *Que tiene por objeto establecer un marco legal orientado a promover el empoderamiento de las mujeres rurales e indígenas, mediante la implementación de políticas públicas que garanticen el ejercicio pleno de sus derechos fundamentales*<sup>9</sup>. Dicha propuesta legislativa cuenta con Dictamen aprobado por la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología considera que el referido proyecto de ley impactara positivamente en las condiciones de vida y subsistencia de las mujeres rurales, indígenas y afroperuanas, el 26 de octubre del 2023.

### III. PROBLEMÁTICA QUE VIENE PRESENTÁNDOSE

En Perú, para las mujeres rurales la principal forma de acceder y tener derechos efectivos a la tierra es a través de la herencia o el matrimonio. En el primer caso, solo se cede el derecho de uso pues es propiedad comunal y, en el segundo, la familia otorga derechos sobre ciertas tierras o la comunera empieza a disfrutar de las tierras que el suegro otorga a su esposo. Las mujeres solteras y sin hijos o hijas no tienen mayores posibilidades de acceder al derecho a la tierra y estarán tuteladas por su padre o algún otro miembro hombre de su familia. En caso de que la mujer establezca su nuevo domicilio fuera de la comunidad no le cederán ninguna parcela. En cualquier caso, en las familias, estas formas de acceso a la tenencia de tierra son mecanismos que privilegian a los hombres. No solo se les entrega mayor extensión de tierras, sino también la de mejor calidad por su ubicación y acceso a recurso hídrico, lo que no sucede con las tierras cedidas a las mujeres<sup>10</sup>.

Es por ello, que conseguir la igualdad de género y empoderar a las mujeres rurales e indígenas no solo es lo correcto, sino que es un ingrediente fundamental en la lucha contra la pobreza extrema, el hambre y la desnutrición.

<sup>9</sup> <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/2021/4382>

<sup>10</sup> [https://d3o3cb4w253x5q.cloudfront.net/media/documents/20171002.informe\\_mujeresrurales\\_peru\\_1.pdf](https://d3o3cb4w253x5q.cloudfront.net/media/documents/20171002.informe_mujeresrurales_peru_1.pdf)



Las mujeres rurales e indígenas son una cuarta parte de la población mundial, las cuales trabajan como agricultoras, asalariadas y empresarias. Labran la tierra y plantan las semillas que alimentan naciones enteras. Además, garantizan la seguridad alimentaria de sus poblaciones y ayudan a preparar a sus comunidades frente al cambio climático. Sin embargo, como señala ONU Mujeres, las campesinas sufren de manera desproporcionada los múltiples aspectos de la pobreza y pese a ser tan productivas y buenas gestoras como sus homólogos masculinos, no disponen del mismo acceso a la tierra, créditos, materiales agrícolas, mercados o cadenas de productos cultivados de alto valor. Tampoco disfrutan de un acceso equitativo a servicios públicos, como la educación y la asistencia sanitaria, ni a infraestructuras, como el agua y saneamiento. Las barreras estructurales y las normas sociales discriminatorias continúan limitando el poder de las mujeres rurales e indígenas en la participación política dentro de sus comunidades y hogares. Mundialmente, con pocas excepciones, todos los indicadores de género y desarrollo muestran que las campesinas se encuentran en peores condiciones que los hombres del campo y que las mujeres urbanas<sup>11</sup>.

Población femenina total	15 605 814 (1)
Población femenina rural	3 460 181 (2)
Número de productoras agropecuarias	691 921 (30,8 % del total) (3)
Porcentaje de la superficie agropecuaria conducida por mujeres (agrícola y no agrícola)	22,6 % (3 190 610 ha) (3)
Porcentaje de la superficie agrícola cultivada por mujeres	20,6 %
Número de parcelas conducidas por mujeres	1 528 012 (28,8 %) (3)
Número de productoras agropecuarias propietarias	483 412 (32,13 %) (3)
Número de productoras agropecuarias comuneras	62 742 (24,47 %) (3)
Porcentaje de propietarias que conducen parcelas	76,5 % (3)
Porcentaje de comuneras que conducen parcelas	11,6 % (3)
Número de productoras agropecuarias que tienen como lengua materna un idioma indígena	205 000 (34,7 % del total) (4)
Porcentaje de mujeres rurales afiliadas a un sistema de pensión	4,2 % (4)
Ingreso mensual por trabajo de la mujer rural	S/ 433,00 (134 USD aprox.) (3)

FUENTES: (1) INEI - Perú: estimaciones y proyecciones de población, 1950 - 2050. Boletín de Análisis Demográfico N° 36. (2) INEI - Perú: estimaciones y proyecciones de población urbana y rural por sexo y edades quinquenales, según departamento, 2000 - 2015 - Boletín Especial N° 19. (3) INEI-Perú: brechas de género 2016. Avances hacia la igualdad de mujeres y hombres. (4) INEI-Inequidades de género en la actividad agropecuaria. IV Censo Nacional Agropecuario 2012.

#### IV. JUSTIFICACION DEL PROYECTO

Las mujeres rurales e indígenas son agentes clave para conseguir los cambios económicos, ambientales y sociales necesarios para el desarrollo sostenible pero su acceso limitado al crédito, la asistencia sanitaria y la educación se

<sup>11</sup> <https://www.un.org/es/observances/rural-women-day>



encuentra entre los muchos retos a los que se enfrentan. Estos se ven agravados además por las crisis mundiales —económica y alimentaria— y el cambio climático. Empoderar a este colectivo no sólo es fundamental para el bienestar de las personas, familias y comunidades rurales, sino también para la productividad económica general, dada la amplia presencia de mujeres en la mano de obra agrícola mundial.<sup>12</sup>

Por lo que, Perú es un país con una riqueza natural inmensa, con una vocación agrícola de enorme potencial y que, por lo tanto, desde este nuevo gobierno debemos prestar una atención especial a potenciar el campo y dirigirnos a una transición energética que encuentre en el sector agrícola su sustento económico y de esta forma se transformen las dinámicas económicas de nuestro país. La atención debe centrarse en reconocer y visibilizar el papel transformador y edificador de las mujeres rurales y campesinas, a su vez, pretende superar la subvaloración de sus aportes en la sociedad por medio del fortalecimiento de sus potencialidades para una plena participación en la sociedad.

Por lo cual, consideramos que un primer paso hacia estos cambios es el reconocimiento del papel de la mujer como la protagonista del campo, ya que en manos de las mujeres rurales e indígenas se ha sustentado nuestro país a lo largo de los años, son ellas quienes han sacado adelante nuestro país, quienes durante la pandemia alimentaron a millones de peruanos y quienes se han enfrentado a enormes retos y luchas por sostener sus cultivos y labores del campo peruano.

Con base en lo anterior, la presente iniciativa pretende modificar la Ley N° 31168, “Ley que promueve el empoderamiento de las mujeres rurales e indígenas”, y además generar otras medidas para las Mujeres Rurales e Indígenas, con el propósito de actualizar la ley, para que esta responda a las nuevas dinámicas de la sociedad peruana, permitiendo la consolidación de un ambiente diferenciado que promueva un desarrollo social equitativo, la inclusión social y la productividad de la mujer rural e indígena.

<sup>12</sup> <https://www.unwomen.org/es/what-we-do/economic-empowerment/rural-women>



## V. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

El proyecto de ley propuesto se ajusta al derecho de iniciativa legislativa consagrado en el Artículo 107° de la Constitución Política del Perú y no deroga ninguna norma vigente. Su eventual aprobación acarrearía la incorporación mayores oportunidades para que las mujeres de comunidades rurales e indígenas desempeñen un papel fundamental en el desarrollo del país en entornos rurales. Esto se logrará mediante la erradicación de todas las formas de injusticia, exclusión y discriminación que puedan enfrentar, a través de la implementación de estímulos destinados a su capacitación integral y modernización.

## VI. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

La aprobación y promulgación de la presente iniciativa legislativa no conllevará ningún tipo de gasto para el Estado, ya que se trata de una normativa que busca se dé un incremento sustancial del presupuesto público para las políticas y programas destinados a las mujeres rurales e indígenas con el fin de garantizar el ejercicio de sus derechos humanos, a través de intervenciones articuladas donde la mujer rural sea el centro y sujeto de dichas políticas públicas. Igualmente, es de suma importancia asegurar que el enfoque de género y de interculturalidad se operativice desde la perspectiva de la interseccionalidad para garantizar intervenciones con resultados concretos y sostenibles.

## VII. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO EXPRESADOS EN EL ACUERDO NACIONAL

Mediante Resolución Legislativa 002-2023-2024-CR, el Congreso de la República aprobó la Agenda Legislativa para el Período Anual de Sesiones 2023-2024<sup>13</sup>, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 17 de octubre de 2023.

En razón a ello, bajo una interpretación teleológica, la presente iniciativa legislativa tiene relación con el Objetivo “II. EQUIDAD Y JUSTICIA SOCIAL”, específicamente con la política 11. Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación.

<sup>13</sup> <https://comunicaciones.congreso.gob.pe/wpuploads/2023/10/Resoluci%C3%B3n-Legislativa-Agenda-legislativa.pdf>